



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**2017*****Notificación de la revisión de oficio de la clasificación empresarial de Viatges Castell de Bellver***

Ante la imposibilidad de notificar a la empresa VIATGES CASTELL DE BELLVER, SA, con NIF A07169493, el acuerdo de la Comisión Permanente de día 21 de diciembre de 2012, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se notifica lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que, en relación con la revisión de oficio de su clasificación empresarial realizada según los artículos 4 y 5 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Comisión Permanente, en la sesión de día 21 de diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Revisar de oficio la clasificación empresarial de Viatges Castell de Bellver, SA, y, en consecuencia, denegarle la clasificación, por falta de presentación de la declaración responsable correspondiente al ejercicio 2011, en el grupo y el subgrupo siguiente: U4 categoría D, de acuerdo con lo que determinan los artículos 1, 4 y 5 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, actualmente, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra este acuerdo – que no pone fin a la vía administrativa - puede interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Administraciones Públicas en el plazo de un mes a partir del día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, a 29 de enero de 2013

**La Secretaria de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa**

Flor Espinar Maat

